



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: FABER GUTIERREZ OSPINO

ACCIONADO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR Y OTROS.

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2019 00235 00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por FABER GUTIERREZ OSPINO actuando en causa propia contra el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, LA FIDUPREVISORA S.A., LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENESTABCIARIOS "USPEC", el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL y la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, tendiente a que se tutelen sus derechos fundamentales a la salud, integridad física y petición, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

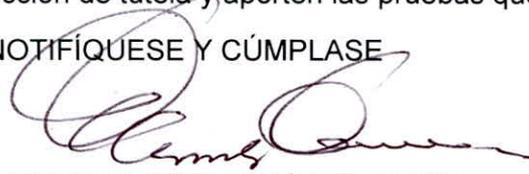
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante al señor FABER GUTIERREZ OSPINO quien actúa en causa propia y como parte accionada al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, representada legalmente por su director CESAR FERNANDO CARABALLO QUIROGA, a la FIDUPREVISORA S.A. representada legalmente por SANDRA GÓMEZ ARIAS, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS "USPEC", representada legalmente por MATILDE MENDIETA GALINDO Y EL CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL representado legalmente por MAURICIO IREGUI TARQUINO y/o quien haga sus veces.

TERCERO: Ofíciase al director del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, a la presidenta de la FIDUPREVISORA S.A, a la directora de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS "USPEC", y al gerente del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO

